

RESOLUCION No.07.M.DIC. 0259

ING. COM. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía TRANSPORTES LIVIANOS RUTAS MINERAS S.A. "RUTMINSA", por la de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RUTMINSA S.A., aumento de capital a \$2,500.00 y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Primero del cantón Portovelo, el 26 de Septiembre de 2007, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.2007.91 de 3 de Octubre de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.07167 de 2 de julio del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de denominación de la compañía TRANSPORTES LIVIANOS RUTAS MINERAS S.A. "RUTMINSA" por la de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RUTMINSA S.A.; b) el aumento de capital; y, c) la reforma del estatuto de conformidad con los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de Portovelo, a fin de que quienes se creyeran con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía TRANSPORTES LIVIANOS RUTAS MINERAS S.A. "RUTMINSA" por la de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RUTMINSA S.A.; presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

R E P U B L I C A D E L E C U A D O R
S U P E R I N T E N D E N C I A D E C O M P A Ñ I A S

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Sexto y Primero, de los cantones de Machala y Portovelo, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Portovelo, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia de denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala,



ING. COM. LUIS CHIIBOGA VIVANCO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Lilian / Julia
Exp. 39.37204/10/2007 13:07